



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARCO FIDEL SUÁREZ, RIOSUCIO

RESOLUCIÓN FUSIÓN 04078/ 30 de diciembre de 2003

RESOLUCIÓN DE RAZÓN SOCIAL 3472/ 05 de julio de 2012

RESOLUCIÓN APROBACIÓN DE ESTUDIOS 0284-6/ 23 de enero de 2013

DANE 217614000278 NIT 810006102 – 9

Resguardo de Indígenas Nuestra Señora Candelaria de la Montaña, Comunidad El Oro

Pág. 1/2

DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN PROCESO DE CONTRATACIÓN FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS

Riosucio, 10 de noviembre de 2025

Docente

LUZ ADRIANA MATO VINASCO

Institución Educativa Marco Fidel Suárez

Riosucio, Caldas

ASUNTO: DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN

Me permito solicitar su colaboración para realizar la supervisión a contrato celebrado con el **CONTRATISTA: CRISTINA GONZALEZ HOYOS**, con cédula de ciudadanía No. 24.389.508 de Anserma, Caldas. Contrato que se rige por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: Compraventa de elementos para actos de graduación y clausuras vigencia 2025.

SEGUNDA. BIENES A SUMINISTRAR: En desarrollo del contrato, el contratista suministrará a la institución educativa los siguientes productos y/o bienes:

Descripción	Cant	Vr Unitario	Total
Diplomas de transición. Tamaño carta. Estándar lino blanco. Impresión digital. Escudo en relieve DTF	3	11.305	33.915
Carpetas. Propalcote grueso. Con Bolsillo. Impresión digital. Tamaño carta	3	16.660	49.980
Placa de reconocimiento. Acrílico cristal. Vinilo a espejo. Tamaño:15X12cm	8	47.600	380.800
Reconocimientos madres de familia. Opalina. Tamaño carta. Impresión digital	7	7.140	49.980
Carpetas. Propalcote grueso. Con Bolsillo. Impresión digital. Tamaño oficio.	3	17.850	53.550
Diplomas grado noveno. Papel Kimberly. Tamaño oficio. Impresión digital. Escudo en relieve DTF	3	11.305	33.915
Valor Total		\$	602.140

TERCERA. VALOR: Seiscientos Dos Mil Ciento Cuarenta Pesos (\$602.140) M/Cte.

CUARTA. FORMA DE PAGO: Un solo pago, previa certificación por parte del supervisor del recibo a satisfacción de los productos y/o bienes solicitados por la institución.

QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato es de 05 días, contados a partir de la expedición del Registro Presupuestal de Compromiso.

SEXTA. LUGAR DE ENTREGA DE LOS ELEMENTOS: La Institución Educativa Marco Fidel Suárez, ubicada en el Municipio de Riosucio, Caldas, se encargará a través de un contratista de su recolección.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARCO FIDEL SUÁREZ, RIOSUCIO

RESOLUCIÓN FUSIÓN 04078/ 30 de diciembre de 2003

RESOLUCIÓN DE RAZÓN SOCIAL 3472/ 05 de julio de 2012

RESOLUCIÓN APROBACIÓN DE ESTUDIOS 0284-6/ 23 de enero de 2013

DANE 217614000278 NIT 810006102 – 9

Resguardo de Indígenas Nuestra Señora Candelaria de la Montaña, Comunidad El Oro

Pág. 2/2

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga para con la institución educativa a: 1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada. 2. Suministrar oportunamente en las cantidades y especificaciones señaladas por la institución, los bienes objeto de compra. 3. Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a cargo, la seguridad social integral y los parafiscales correspondientes. 4. Presentar la factura en los tiempos establecidos para el pago del contrato. 5. Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrato. 6. Atender las recomendaciones que le efectúe la institución por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución contractual. 7. El contratista no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna. 8. El CONTRATISTA se compromete y obliga frente a la institución educativa a mantener indemne a la entidad estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones y omisiones ocasionadas por el contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución de del contrato. 9. Entregar todos los bienes suministrados en la institución educativa, la institución no será responsable de la pérdida de elementos y/o equipos, o daños ocasionados en los mismos hasta tanto estos no sean recibidos por la institución a entera satisfacción.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA: La Institución se obliga para con el CONTRATISTA a: 1) Garantizar el acceso al sitio donde se entregarán los bienes. 2) Facilitar toda la información que requiera el CONTRATISTA para efectos de la cabal ejecución del contrato. 3) Suscribir las actas que le correspondan durante la ejecución del contrato. 4) Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 5) Pagar oportunamente según la forma de pago. 6) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al CONTRATANTE, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

El ejercicio del control, vigilancia y supervisión del contrato, implica el cumplimiento de las siguientes funciones: 1- Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del contrato. 2- Informar cualquier anomalía en la ejecución del mismo. 3- Verificar y certificar el cumplimiento de lo estipulado en el contrato. 4- Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato. 5- Autorizar los pagos al Contratista.

Agradezco su gestión y colaboración en beneficio de la institución.

Atentamente,

NANCY MILENA LARGO GARCÍA

Rectora Institución Educativa Marco Fidel Suárez
Riosucio, Caldas